

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

ACTA No



REUNION DE: JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

FECHA: 21 de enero 2014

HORA INICIO: 06:00 pm

HORA TERMINACION: 7:00pm

05PR06-V2

ASISTENTES	
NOMBRE	AREA O SERVICIO
OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE	GERENTE
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SAUL EDUARDO MORENO	DIRECTOR CIENTÍFICO
CARLOS ALFONSO MARTINEZ	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS
MARIA ALEJANDRA GALVEZ	JEFE OFICINA JURIDICA
PAOLA MONTERO	TEC MISION APOYO ADMINISTRATIVO

**OBJETIVO DE LA REUNION**

Dar a conocer los resultados del cierre de la invitación a cotizar N° 1 "INTERMEDIACION DE SEGUROS", e invitación cotizar N°8 SERVICIO DE VIGILANCIA.

**TEMAS A TRATAR**

1. Invitación a cotizar N° 1 intermediación de seguros e invitación cotizar N°8 servicio de vigilancia

**DESARROLLO**

Siendo las 06:00 de la tarde se procede a dar comienzo a la reunión de junta de licitaciones y contratos con el fin de verificar los resultados de la invitación a cotizar N° 1 "INTERMEDIACION DE SEGUROS."

1. Se informa que según el cronograma establecido se llevó a cabo el cierre de la misma, en la que se radico solamente una propuesta por parte de la empresa MADEL LTDA asesores de seguros."

Que una vez revisado el estatuto de contratación del HUS, Acuerdo 060 de 1999, se pudo establecer que según el párrafo del artículo 20, se establece que para la selección del intermediario de seguros se solicitará como mínimo dos (2) ofertas con el fin de establecer la más conveniente para la empresa"

Por tal razón y en aras de recibir un mayor número de ofertas para poder seleccionar la que resulte más conveniente para los intereses del Hospital, en concordancia con el Estatuto de Contratación, la junta recomienda ampliar el cierre para el próximo lunes 27 de enero del 2014, a las 10:00 am.

Se solicita informarle de esta decisión a la empresa proponente, para su conocimiento.

2. **INVITACION A COTIZAR N° 8** "servicio de vigilancia y seguridad privada para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en la sede de Bogotá, las Unidades Funcionales de Girardot y Zipaquirá y sus puestos de Salud.

El Director Administrativo comenta que se han radicado tres observaciones a esta invitación por parte de las empresas ASYPRO LTDA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA Y COOSERVIPP, las cuales tienen como propósito modificar los criterios de calificación referentes a la experiencia y calidad, señalando como fundamento jurídico las disposiciones de la Ley 1150 de 2007.

Al respecto la Junta de Licitaciones y Contratos precisó que si bien es cierto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que

**DESARROLLO**

no se podrá otorgar puntaje a las condiciones de experiencia como requisitos habilitantes dentro de los procesos de contratación de la Administración Pública, también lo es que dicha norma no resulta aplicable al proceso de contratación del Hospital como quiera que, de conformidad con las disposiciones de la Ley 100 de 1993 en su artículo 6, las empresas sociales del Estado se rigen por las normas de derecho privado, norma que resulta concordante con el artículo 13 de la misma Ley 1150 de 2007 que establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar los principios de la función administrativa de que tratan los artículos 109 y 267 de la Constitución Política.

En tal sentido, se indicó que es viable que el Hospital, en aras de garantizar la selección objetiva del mejor proponente, establezca una experiencia adicional a la mínima requerida como criterio de calificación, pues la experiencia mínima si tiene el carácter de requisito habilitante, mientras la que supere aquella puede ser calificable, en ausencia de requisitos técnicos o económicos que puedan ser calificables, dada la regulación legal que existe sobre dichos aspectos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Igualmente, la Junta estableció que el Estatuto Contractual del Hospital prevé a su vez que para los contratos de prestación de servicio que no sean intuitu personae tales como el contrato de prestación de servicios de vigilancia, aseo y los que se asimilen, la única formalidad exigida es que se soliciten mínimo dos cotizaciones, requisito que se acredita con la apertura del proceso de invitación No. 8.

Así las cosas la Junta de Licitaciones y Contratos avala la solicitud y calificación de dichos requisitos dentro del proceso de contratación iniciado a través de la invitación a cotizar N° 8 en atención a que se considera que son los necesarios y requeridos por la institución para cumplir con el objeto misional.

Frente a las observaciones del presupuesto, se hará el respectivo ajuste con base en la circular externa 025 del 14 de enero de 2014, expedida por la superintendencia de vigilancia, que determina las tarifas para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada.

Referente a la observación de modificar los numerales 11.1.6 y 11.1.10, que hacen alusión a la clasificación de la actividad en el RUP, se aceptan el cual se adiciona y se permite la nomenclatura:

Clase Descripción

8010 Actividad de seguridad privada

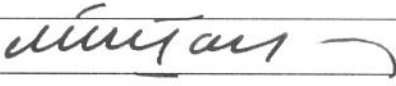


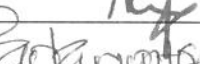
**DECISIONES / CONCLUSIONES TOMADAS**

1. Recomendar al señor gerente de terminar una nueva fecha de cierre para la invitación a cotizar N° 1.
2. Recomendar al señor gerente mantener con las requisitos solicitados y los criterios de evaluación en la invitación a cotizar N° 8
3. Recomendar realizar el ajuste presupuestal según la circular externa 025 del 14 de enero de 2014, expedida por la superintendencia de vigilancia
4. Incluir la nomenclatura de actividades de seguridad privada clase 8010 en la invitación a cotizar N° 8

**PLAN DE MEJORMIENTO**

Plan de Mejoramiento: SI \_\_\_ NO  Registre con una X de acuerdo a lo que corresponda

En caso de que las decisiones tomadas ameriten Plan de Mejoramiento, diligenciar el formato establecido (Cód. 05PR15-V3 )

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE	
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	
SAUL EDUARDO MORENO	
CARLOS ALFONSO MARTINEZ CAMARGO	
MARIA ALEJANDRA GALVEZ	
PAOLA MONTERO	